



**INVALIDA PARCIALMENTE LICITACIÓN PÚBLICA ID 3520-36-LE25
“PAVIMENTACIÓN PASAJE EL ESTERO Y EL PINCOY COMUNA DE
DALCAHUE”, INICIADO MEDIANTE EL DECRETO ALCALDICIO N° 515
DE FECHA 03/02/2026**

DECRETO ALCALDICIO N° 662.-

DALCAHUE, 17 de Febrero de 2026.-

VISTOS: Lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 3.018 de fecha 31/12/2025 que llama a Licitación Pública N° 3520-36-LP25, las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos; el Decreto Alcaldicio N° 515 de fecha 03/02/2026 que la había declarado inadmisibles, el Informe de Propuesta Pública de fecha 03/02/2026, integrada por los funcionarios: Sr. Sebastián Osvaldo Guerrero Vargas, Sra. Regina Patricia Soto Nail y la Srta. Clara Inés Vera González; los reclamos ingresados en el portal de la Dirección de Chile Compra, incidentes Nros. 1281217-N1G4Y6 y 1281418-S2X0W6; los que en sí mismo constituyen fundamento de haber escuchado a las partes interesadas para proceder a este acto invalidatorio; las facultades que me entrega la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que se cumplen los requisitos de la audiencia previa establecida en el artículo 53° de la Ley N° 19.880 al haberse escuchado a las partes interesadas a través de sus reclamos e incidentes números: 1281217-N1G4Y6 y 1281418-S2X0W6;

2.- Que los fundamentos alegados por los reclamantes se ajustan a derecho y que existe un manifiesto error en la ponderación de los criterios de evaluación, especialmente el concerniente al incidente N° 1281217-N1G4Y6.

3.- La necesidad de invalidar parcialmente este procedimiento licitatorio con la finalidad de evitar infracción a normas sustanciales del derecho concursal, entre ellas, la infracción al principio de probidad administrativa y la prohibición de innovar o de incorporar elementos exógenos en los criterios de evaluación, sin que éstos estén expresamente establecidos en las bases de licitación, protegiendo asimismo el principio de no discriminación e igualdad de todos los oferentes;

DECRETO:

1.- Invalídese parcialmente el procedimiento de Licitación Pública ID 3520-36-LE25 “Pavimentación Pasaje el Estero y el Pincoy, Comuna de Dalcahue, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 515 de fecha 03/02/2026; y el Informe de Propuesta Pública N° 3520-36-LE25.

2.- Que la Licitación Pública mencionada se debe retrotraer a la etapa de: “evaluación de las ofertas”, a fin de que las ofertas puedan ceñirse a criterios de evaluación claros, objetivos, cuantificables y libres de ambigüedad;

3.- Manténgase afirme todo lo no invalidado parcialmente a través del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CSS



MAB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL